



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2018

Auto Sustanciación No. 877

Expediente: Incidente de desacato **2018-00407**
Accionante: EDWIN OSWALDO RAMÍREZ BONILLA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED
Asunto: ABRE INCIDENTE

Desatendido el requerimiento ordenado mediante auto del 19 de noviembre de 2018, encontrándonos en el trámite preferente y expedito de la acción de tutela siendo necesarias las actuaciones ordenadas previo a dictar sentencia; de conformidad con lo previsto en los artículos 52 del Decreto 2591 de 1991 y 129 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ – SED - CLAUDIA PUENTES RIAÑO**, por el incumplimiento de la orden impartida en el numeral segundo del auto de fecha 13 de noviembre de 2018 dentro de la acción de tutela de la referencia y reiterada en el requerimiento del 19 de noviembre de 2018, consistente en el deber de **NOTIFICAR** la presente acción, a los empleados que en la actualidad desempeñan en provisionalidad el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 27 – OPEC 32941** en la Planta Administrativa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, remitiendo al Despacho la constancia de notificación junto con el listado de los nombres completos, lugar de ubicación del empleo y direcciones de correo electrónico para efectos de notificación de la sentencia que se adopte en el presente trámite de tutela.

SEGUNDO: TÉNGASE a la Dra. **CLAUDIA PUENTES RIAÑO**, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ** entidad accionada y obligada, como presunta responsable de la conducta que se ha ventilado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente, en los términos del artículo 290 y ss. del Código General del Proceso, a la Dra. **CLAUDIA PUENTES RIAÑO** del contenido de esta actuación, y concédase UN (1) DÍA para que ejerza el derecho de defensa, solicite las pruebas que pretenda hacer valer o aporte las que tengan en su poder en el evento de no obrar en el expediente.

CUARTO: SOLICÍTESE a la Dra. **CLAUDIA PUENTES RIAÑO**, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ – SED**, que adopte las medidas necesarias a fin de que se dé cumplimiento inmediato a la orden impartida en el numeral segundo del auto de fecha 13 de noviembre de 2018, dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para los fines señalados en el artículo 129 del C. G. P.

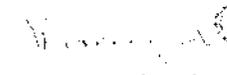
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **22 NOV 2018** a las 8:00 am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO